



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 1 de 16

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

TRAZABILIDAD:	2015IER0005998 DEL 30-01-2015- IP-2016-01529
PRF:	2016-
SAE:	PRF 2016-00748.
CUN:	AN-89111-2015-23838
ENTIDAD AFECTADA:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO 'INPEC'. NIT: 800215546-5
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	<p>YILDA YOHANNA QUIJANO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.380.536. Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 de la Dirección de Gestión Corporativa.</p> <p>HECTOR GUIOVANNY MARIN BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.910.409. Dragoneante, Código 4114, grado 011, adscrito a la Subdirección del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (Comando GRI).</p> <p>CARLOS EDUARDO FIGUEROA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.236.122 Dragoneante, Código 4114, grado 011 adscrito a la Subdirección del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (Comando CORES)</p> <p>LA PREVISORA S.A. COMPANÍA DE SEGUROS. NIT. 860.0020400-2</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:	<p>1-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004607; Vigencia: 21/12/2013 hasta el 1/08/2014; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 23/12/2013.</p> <p>2-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004485; Vigencia: 18/03/2013 hasta el 4/10/2013; Valor Asegurado Total \$661.000.000. Fecha de expedición: 4/03/2013.</p>



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 2 de 16

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

3-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 4/02/2013 hasta el 18/03/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 4/02/2013.

4-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 4/02/2013 hasta el 18/03/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 28/11/2012.

5-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 23/10/2012 hasta el 28/11/2012; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 24/10/2012.

6-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 1/01/2013 hasta el 23/10/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 17/01/2012.

7-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 24/12/2011 hasta el 1/01/2012; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 22/12/2011.

8-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004221; Vigencia: 23/09/2011 hasta el 24/12/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 05/10/2011.

9-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 23/08/2011 hasta el 23/09/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 24/08/2011.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 3 de 16

-POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

10-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 1/07/2011 hasta el 23/08/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 6/07/2011.

11-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 7/11/2010 hasta el 1/07/2011; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 9/11/2010.

12-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 27/08/2010 hasta el 7/11/2010; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 30/08/2010.

13-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 22/07/2009 hasta el 27/08/2010; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 13/07/2009.

14-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 22/07/2008 hasta el 27/07/2009; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 3/02/2009.

CUANTÍA:

CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.709.774.965)

1.- ASUNTO

Procede la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, a proferir AUTO DE APERTURA DEL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL, que se adelantará con ocasión del posible manejo irregular de recursos públicos del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO 'INPEC'. NIT: 800215546-5.

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

2.- COMPETENCIA

La Contraloría General de la República, es competente para conocer del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2016-00364, por las siguientes disposiciones:

- Artículos 267, 268 numeral 5, y 271 de la Constitución Política de Colombia, mediante los cuales se establece que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República, y que es atribución del Contralor, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.
- Artículo 59 del Decreto Ley 267 de 2000, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y se señalan las funciones de la Dirección de Investigaciones Fiscales.
- Ley 610 de 2000, mediante la cual se fija el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
- Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Resolución Orgánica No. 05500 de 2003, mediante la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones, modificada entre otras por la Resolución Orgánica No. 5868 de 2007.

3.- ANTECEDENTES

Constituye el origen del antecedente, el hallazgo del informe de auditoría gubernamental con enfoque integral realizado por la Contraloría Delegada para Defensa, Justicia y Seguridad, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario 'INPEC', evaluando la gestión comprendida entre el 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de la misma anualidad.

Por otra parte, mediante oficio 2015IE0005998 del 30 de enero de 2015, la Contralora Delegada para el sector Defensa, Justicia y Seguridad Dra. ADRIANA HERRERA BELTRAN, remite el presente antecedente al Dr. SILVANO GÓMEZ ESTRAUCH Contralor Delegado Para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

Y el mencionado Contralor Delegado Para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, remite dicho antecedente al Dr. SERGIO ANTONIO MEDINA MARTINEZ, Director de Investigaciones Fiscales, de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0523

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 5 de 16

-POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

4.- FUNDAMENTOS DE HECHO

En el formato de hallazgo se narran los hechos de los cuales se infiere, que: *se presentó pérdida de recursos públicos durante la vigencia 2010 a 2013, por manejo irregular de la caja menor por parte de la funcionaria encargada de su manejo con la presunta colaboración de dos funcionarios del INPEC destinada para el pago de estos rubros, a través de un archivo plano que contenía números de cuenta, cédulas, beneficiarios y valores, con el fin de pagar las comisiones que ya se habían legalizado. Sin embargo, se pudo comprobar que se efectuaron consignaciones que correspondían a comisiones que efectivamente no se realizaron*

Y las anteriores situaciones evidencian debilidades en los mecanismos de seguimiento y control por parte de las Dependencias involucradas en el proceso para el pago de los viáticos por caja menor, generando una presunta observación fiscal por pérdida de recursos, en valor aproximado de \$4.709.774.965, por las vigencias 2010 a 2013...

5.- DETERMINACIÓN DEL DAÑO AL PATRIMONIO PÚBLICO

El valor del daño corresponde a las comisiones que se autorizaron y pagaron por la funcionaria encargada de la caja menor, pero que en realidad nunca se realizaron, por lo que estos recursos fueron consignados irregularmente en las cuentas bancarias de funcionarios del INPEC y de personas naturales que prestaron sus números de cuentas bancarias y de cédulas, para cobrar por servicios que no se prestaron efectivamente. La cuantía se estima en \$4.709.774.965.

6.- SOBRE LA CADUCIDAD DE LA ACCION FISCAL.

Si bien es cierto que en esta oportunidad se cuestiona un hurto continuado a partir del 2010 hasta el 2013, es de anotar que para los hechos de tracto sucesivo y continuado se toma el último hecho que fue realizado en año 2013, por ende el fenómeno jurídico de caducidad no ha operado en el presente caso, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000, que dispone:

**ARTICULO 9o CADUCIDAD Y PRESCRIPCION La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto*.*

7.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC NIT: 800215546-5. Fue creado en diciembre de 1992 es un Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho responsable de la ejecución de la pena y las medidas de seguridad interpuestas por las autoridades judiciales y la atención básica de la totalidad de la población reclusa y el tratamiento

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

orientado a la resocialización de la población condenada. Su sede principal se encuentra en Bogotá.

FUNCIONES

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tendrá las siguientes funciones:

- Coadyuvar en la formulación de la política criminal, penitenciaria y carcelaria.
- Ejecutar la política penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las autoridades competentes, en el marco de los derechos humanos, los principios del sistema progresivo, a los tratados y pactos suscritos por Colombia en lo referente a la ejecución de la pena y la privación de la libertad.
- Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
- Diseñar e implementar sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos mencionados en el numeral anterior. Crear, Fusionar y suprimir establecimientos de reclusión, de conformidad con los lineamientos de la política penitenciaria y carcelaria.
- Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.
- Vigilar a las personas privadas de la libertad fuera de los establecimientos de reclusión para garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial
- Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.
- Autorizar a la fuerza pública para ejercer la vigilancia interna de los establecimientos de reclusión, en casos excepcionales y por razones especiales de orden público
- Gestionar y coordinar con las autoridades competentes las medidas necesarias para el tratamiento de los inimputables privados de la libertad.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las modalidades privativas de la libertad que establezca la ley.
- Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.
- Definir y gestionar estrategias para la asistencia post-penitenciaria en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Desarrollar y consolidar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria y Carcelaria. Implementar el Sistema de Carrera Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC.
- Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales en materia de inducción, formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano de la entidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 7 de 16

-POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

-Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria, todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Impulsar y realizar investigaciones y estudios sobre la ejecución de la política y el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, encaminados a la formulación de planes, proyectos y programas, en lo de su competencia.

-Asesorar a las entidades territoriales en materia de gestión penitenciaria y carcelaria, en lo de su competencia

-Coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley y demás normatividad a que haya lugar, en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho.

-Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes

-Definir e implementar estrategias de atención y participación del ciudadano

-Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad.

UBICACIÓN: Dirección General Calle 26 N° 27 – 48 PBX (57+1) 2347474/2347262 de Bogotá D.C.

8.- PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

De acuerdo a las pruebas recabadas en el expediente, se consideran como presuntos responsables fiscales:

1. YILDA YOHANA QUIJANO RODRIGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía N° 52.380.536, funcionaria encargada de la Caja Menor del INPEC por los años 2010 a 2013, encargada del pago de viáticos, y quien presuntamente aprovechando su cargo y la función encomendada, realizó pagos irregularidades por desembolsos injustificados por comisiones de gastos de viaje y viáticos que en realidad nunca se realizaron. Con lo cual obtuvo provecho económico a favor suyo y de terceros, en detrimento al patrimonio público. Lo cual se evidencia en las transacciones que realizó de la Institución a unos funcionarios del INPEC, a unos particulares y a su cuenta personal, por valor de \$4.709.774.965.
2. HECTOR GIOVANY MARIN BAUTISTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.910.409, dragoneante del INPEC a quien se le consignó unas sumas de dinero a su cuenta personal sin tener derecho a ello, en cuantía de \$425.347.000, y con ocasión a su actuar se causó un daño patrimonial por dicho valor. (Fl. 14).
3. CARLOS EDUARDO FIGUEROA BURBANO, con cédula de ciudadanía N° 12.236.122, dragoneante del INPEC a quien se le consignó una suma de dinero a su cuenta personal sin tener derecho a ello, en cuantía de \$615.711.829, y con ocasión a su actuar se causó un daño patrimonial por dicho valor. (Fl. 13).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 8 de 16

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

9.- VINCULACIÓN DEL GARANTE

En virtud a lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, se vincula como tercero civilmente responsable a la **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, NIT. 860 0020400-2, quien expidió las siguientes pólizas de manejo global, en atención a que cubren la administración de los recursos públicos que se encontraban bajo la responsabilidad de los funcionarios a cargo del manejo de tales dineros durante la época en que acontecieron los hechos irregulares, esto es, correspondiente a los años 2010 al 2013. (ocho continuado):

- 1-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004607; Vigencia: 21/12/2013 hasta el 1/08/2014; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 23/12/2013.
- 2-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004185; Vigencia: 18/03/2013 hasta el 4/10/2013; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 4/03/2013.
- 3-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 4/02/2013 hasta el 18/03/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 4/02/2013.
- 4-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 4/02/2013 hasta el 18/03/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 28/11/2012.
- 5-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 23/10/2012 hasta el 28/11/2012; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 24/10/2012.
- 6-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 1/01/2013 hasta el 23/10/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 17/01/2012.
- 7-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 24/12/2011 hasta el 1/01/2012; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 22/12/2011.
- 8-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004221; Vigencia: 23/09/2011 hasta el 24/12/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 05/10/2011.
- 9-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 23/08/2011 hasta el 23/09/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 24/08/2011.
- 10-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 1/07/2011 hasta el 23/08/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 6/07/2011.
- 11-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 7/11/2010 hasta el 1/07/2011; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 9/11/2010.
- 12-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 27/08/2010 hasta el 7/11/2010; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 30/08/2010.

-POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

13-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 22/07/2009 hasta el 27/08/2010; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 13/07/2009.

14-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 22/07/2008 hasta el 27/07/2009; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 3/02/2009.

10.- PRUEBAS INCORPORADAS

1. Formato de traslado de hallazgo fiscal (Cd. 1, fls. 1-11, del expediente).
2. Oficio 8120-ofaju-81202-grado N° 0046883, suscrito por JULIO CESAR CASTRO AMÓRTEGUI, Abogado del Grupo de Jurisdicción Coactiva Demandas y Defensa judicial, dirigido a JOSÉ NEMESIO MORENO Director de Gestión Corporativa INPEC (E), con el cual se informa el monto de las transferencias en cuantía de \$4.815.290.795. (Cd. 1, fls. 12, del expediente).
3. Oficio N° 55000-043-26-230, Análisis contable remitido por CLAUDIA EMILIA GARRIDO DURAN, Fiscal 26 Seccional, dirigido a JULIO CESAR CASTRO AMORTEGUI funcionario del INPEC, en el cual allega análisis contable. (Cd. 1, fls. 13-15, del expediente).
4. CD que contiene la audiencia contra YILDA JOHANA QUIJANO RODRIGUEZ, por el grupo de jurisdicción coactiva, demandas y defensa judicial del INPEC. (Cd. 1, fls. 16-17, del expediente).
5. CD que contiene el fallo de destitución e inhabilitación permanente contra YILDA JOHANA QUIJANO RODRIGUEZ, y los dragoncantes CARLOS BURBANO Y GIOVANY BAUTISTA. (Cd. 1, fl. 18-130, del expediente).
6. Copia del diario EL ESPECTADOR "Revelan controvertido listado de Inteligencia Militar" CD que contiene la audiencia contra YILDA JOHANA QUIJANO RODRIGUEZ, por el grupo de jurisdicción coactiva, demandas y defensa judicial del INPEC. (Cd. 1, fls. 131-138), del expediente).
7. Oficio 8160-OFIDI-GINDI-6856-14 del 29 de diciembre de 2014, de ALEXANDER MONTOYA CABALLERO Jefe Control Disciplinario Interno INPEC (E), incluyendo CD que contiene los movimientos bancarios de las cuentas de DAVIVIENDA. (Fl. 139-140)
8. Resoluciones relacionadas con la creación de las cajas menores del IMPEC. CD que contiene la audiencia contra YILDA JOHANA QUIJANO RODRIGUEZ, por el grupo de jurisdicción coactiva, demandas y defensa judicial del INPEC. (Cd. 1, fls. 141 - 198, Y Cd. 2 fls. 199 - 261 del expediente).
9. Resolución manual de funciones y competencias de 2010 a 2013 (Fl. 262)
10. Documentos personales de YILDA JOHANA QUIJANO RODRIGUEZ. (Cd. 2, fls. 263-287, del expediente).
11. Documentos personales de HECTOR GIOVANNY MARIN BAUTISTA, (Cd. 2, fls. 288-325, del expediente).
12. Documentos personales de CARLOS EDUARDO FIGUEROA BURBANO (Cd. 2, fls. 326-357, del expediente).
13. Pólizas de seguro de la PREVISORA S.A. (Cd. 2, fls. 358-371, del expediente).



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 10 de 16

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

11.- CONSIDERACIONES

Del análisis del material probatorio arrojado al expediente y con miras a sustentar las irregularidades que se predicen en el caso atrás enunciado como generador de daño patrimonial a los intereses del Estado representado en EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, se tienen establecidos los elementos de hecho y de derecho para iniciar proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, según el cual debe encontrarse establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, de manera especial en lo que atañe al daño en la medida en que este elemento responde a la naturaleza resarcitoria de la acción fiscal¹.

Porque si bien es cierto que la funcionaria encargada de la caja menor del INPEC, YILDA YOHANA QUIJANO RODRIGUEZ, por los años 2010 a 2013, autorizó pagos de viáticos a los dragoneantes HECTOR GIOVANY MARIN BAUTISTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.910.409, dragoneante del INPEC a quien se le consignó una suma de dinero a su cuenta personal sin tener derecho a ello, y al señor CARLOS EDUARDO FIGUEROA BURBANO, con cédula de ciudadanía N° 12.236.122, y adicionalmente hizo otras consignaciones a cuatro (4) particulares que no laboraban en el INPEC incluyendo a su progenitor, y por último, consignaciones a su cuenta personal sin tener derecho alguno, cuantías que generan un presunto daño patrimonial al Estado en cuantía de \$4.709.774.965, encontramos que están dados los elementos para abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal contra los presuntos responsables fiscales.

Aunado a lo anterior, tenemos que esta misma investigación es de conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, quien ha suministrado piezas procesales que incriminan penalmente a los implicados de manera directa y personal, como por ejemplo el análisis contable, producto de la información suministrada en los extractos bancarios, de los cuales se determinó los montos apropiados por los aquí cuestionados así: (ver Fls. 14-15).

NOMBRE	VINCULO CON EL INPEC	VALOR
YILDA YOHANA QUIJANO RODRIGUEZ	FUNCIONARIO DEL INPEC	\$981.559.544
CARLOS EDUARDO FIGUEROA BURBANO	FUNCIONARIO DEL INPEC	\$599.921.829
HECTOR GIOVANNY MARIN BAUTISTA	FUNCIONARIO DEL INPEC	\$414.055.000
RUBER LEONARDO MONTENEGRO	FUNCIONARIO DEL INPEC	\$31.161.830

¹ El daño es el requisito es el más importante en la estructura de la responsabilidad fiscal, de modo que si él no puede existir responsabilidad: el artículo 40 de la Ley 610 de 2000 sujeta la apertura del proceso de responsabilidad fiscal a la existencia del daño patrimonial al Estado y el artículo 53 lía el fallo con responsabilidad fiscal a la certeza de su existencia.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 11 de 16

-POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

JUAN MARTIN QUIJANO DIAZ	PARTICULAR	\$764.093.000
CARLOS ANDRES HERNANDEZ CHAVARRO	PARTICULAR	\$357.200.000
CARLOS ENRIQUE CAICEDO PRADA	PARTICULAR	\$40.086.928
JOSÉ BALLESTEROS VARGAS	PARTICULAR	\$1.552.858.664
	TOTAL	\$4.740.936.795

Por su parte, el INPEC, por los mismos hechos profirió fallo de destitución e inhabilidad permanente contra YILDA JOHANA QUIJANO RODRIGUEZ, CARLOS EDUARDO FIGUEROA BURBANO Y HECTOR GIOVANNY MARIN BAUTISTA, mediante providencia N° 000741 del 24 de octubre de 2014 (VER FIs. 18 a 130)

12. PRUEBAS A DECRETAR

Documentales:

1. Solicitar al INPEC, la certificación de la menor y mayor cuantía para contratar, para la época de los hechos irregulares.
2. Solicitar al INPEC informar a esta Dirección de Investigaciones Fiscales, si los presuntos responsables fiscales están privados de la libertad y en caso afirmativo informar el Centro de Reclusión con sus especificaciones de ubicación como de pabellón, patio, etc.
3. Solicitud de búsqueda de bienes de los presuntos responsables vinculados en el presente proceso de responsabilidad fiscal, ante la oficina competente de la Contraloría General de la República a través del "Plan Se Busca". Tramitar en cuaderno separado de conformidad con la Tabla de Retención Documental vigente. Librense los oficios pertinentes.
4. Solicitar al INPEC, la hoja de vida del señor RUBER LEONARDO MONTENEGRO, y certificación de si se inició proceso penal y disciplinario al mencionado señor por los hechos materia de este proceso de responsabilidad fiscal, y conocer si se encuentra privado de la libertad por el mismo concepto. En caso positivo, informar la ubicación del mismo.

5. Visita Especial

A la FISCALÍA 26 SECCIONAL DE BOGOTÁ, para corroborar el acervo probatorio allegado al expediente, y verificar las cuantías del daño al patrimonio del Estado por cada presunto responsable fiscal, determinar si los dineros hurtados fueron devueltos y hasta qué monto, determinar si la Contraloría General de las República se constituyó como víctima o parte civil dentro del proceso penal y allegar a la presente actuación todas las pruebas útiles y necesarias



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 12 de 16

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

que coadyuven a esclarecer los hechos, para lo cual se requiere un apoyo de profesión contador o financiero, para apoyar la diligencia y el desarrollo de todo el proceso.

Apoyo técnico

Solicitar la designación de un Apoyo Técnico, por parte de un (1) funcionario de la Contraloría General de la República, con perfil contador o financiero con el fin de que establezca:

- Las cuantías del daño al patrimonio del Estado por cada presunto responsable fiscal.
- Obtener lo soportes de cada uno de los pagos efectuados tanto a los implicados como a los particulares que obtuvieron dineros públicos en forma ilegal
- Señalar los aspectos que sean relevantes para esta investigación.

4. Practicar todas las demás pruebas que resulten útiles, pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos objeto de investigación.

13. - DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Prevé el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011 que:

"Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante.

Por su parte el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 indica: "El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:

1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.
2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas
3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado."

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva procederá a dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario por no concurrir probatoriamente los presupuestos para imputar responsabilidad fiscal y poder dar curso al proceso verbal.

-POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA, por el trámite del procedimiento ordinario, el **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF 2016-00748**, entidad afectada **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: VINCULAR como presuntos responsables fiscales de este proceso, conforme lo previsto en la parte considerativa de esta providencia, a las personas que se relacionan a continuación, quienes en su oportunidad se les recibirá versión libre y espontánea, diligencia que se cumplirá mediante auto de trámite una vez sean notificados, a:

- **YILDA YOHANA QUIJANO RODRIGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 52.380.536, funcionaria encargada de la Caja Menor del INPEC por los años 2010 a 2013.
- **HECTOR GIOVANY MARIN BAUTISTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.910.409, dragoneante del INPEC.
- **CARLOS EDUARDO FIGUEROA BURBANO**, con cédula de ciudadanía N° 12.236.122, dragoneante del INPEC.

TERCERO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, NIT. 860.0020400-2, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, donde se expidieron las siguientes pólizas:

- 1-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004607; Vigencia: 21/12/2013 hasta el 1/08/2014; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 23/12/2013. ✓
- 2-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004485; Vigencia: 18/03/2013 hasta el 4/10/2013; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 4/03/2013. ✓
- 3-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 4/02/2013 hasta el 18/03/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 4/02/2013. ✓
- 4-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 4/02/2013 hasta el 18/03/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 28/11/2012.
- 5-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 23/10/2012 hasta el 28/11/2012; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 24/10/2012.

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

- 6-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 1/01/2013 hasta el 23/10/2013; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 17/01/2012.
- 7-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004250; Vigencia: 24/12/2011 hasta el 1/01/2012; Valor Asegurado Total \$750.000.000, Fecha de expedición: 22/12/2011.
- 8-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1004221; Vigencia: 23/09/2011 hasta el 24/12/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 05/10/2011.
- 9-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 23/08/2011 hasta el 23/09/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 24/08/2011.
- 10-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 1/07/2011 hasta el 23/08/2011; Valor Asegurado Total \$660.000.000, Fecha de expedición: 6/07/2011.
- 11-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 7/11/2010 hasta el 1/07/2011; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 9/11/2010.
- 12-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 27/08/2010 hasta el 7/11/2010; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 30/08/2010.
- 13-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 22/07/2009 hasta el 27/08/2010; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 13/07/2009.
- 14-) Póliza de Manejo Global para Sector Oficial No. 1003807; Vigencia: 22/07/2008 hasta el 27/07/2009; Valor Asegurado Total \$661.000.000, Fecha de expedición: 3/02/2009.

CUARTO: INCORPORAR y tener como pruebas las relacionadas en el Antecedente y las diligencias soportes allegadas con el Informe de Auditoría practicada por la Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad, relacionadas en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- 1-) Solicitar al INPEC, la certificación de la menor y mayor cuantía para contratar para la época de los hechos irregulares.
- 2-) Solicitar al INPEC, informar a esta Dirección de Investigaciones Fiscales, si los presuntos responsables fiscales están privados de la libertad y en caso afirmativo informar el Centro de Reclusión con sus especificaciones de ubicación como de pabellón, patio, etc.

-POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

- 3-) Solicitud de búsqueda de bienes de los presuntos responsables vinculados en el presente proceso de responsabilidad fiscal, ante la oficina competente de la Contraloría General de la República a través del "Plan Se Busca". Tramitar en cuaderno separado de conformidad con la Tabla de Retención Documental vigente. Líbrense los oficios pertinentes.
- 4- Solicitar al INPEC, la hoja de vida del señor RUBER LEONARDO MONTENEGRO, y certificación de si se abrió proceso penal y disciplinario al mencionado señor por los hechos materia de este proceso de responsabilidad fiscal, y de si se encuentra privado de la libertad por el mismo concepto, en caso informativo informar la ubicación del mismo.
- 5-) Visita Especial

A la FISCALÍA 26 SECCIONAL DE BOGOTÁ, para corroborar el acervo probatorio allegado al expediente, y verificar las cuantías del daño al patrimonio del Estado por cada presunto responsable fiscal, determinar si los dineros hurtados fueron devueltos y hasta qué monto, determinar si la Contraloría General de la República se constituyó como víctima o parte civil dentro del proceso penal y allegar a la presente actuación todas las pruebas útiles y necesarias que coadyuven a esclarecer los hechos, para lo cual se requiere un apoyo de profesión contador o financiero, para apoyar la diligencia y el desarrollo de todo el proceso.

6-) Apoyo técnico

Solicitar la designación de un Apoyo Técnico, por parte de un (1) funcionario de la Contraloría General de la República, con perfil contador o financiero, con el fin de que establezca:

- Las cuantías del daño al patrimonio del Estado por cada presunto responsable fiscal.
- Obtener los soportes de cada uno de los pagos efectuados tanto a los implicados como a los particulares que obtuvieron dineros públicos en forma ilegal.
- Señalar los aspectos que sean relevantes para esta investigación.

Practicar todas las demás pruebas que resulten útiles, pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos objeto de investigación.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y en la forma establecida en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, a saber:

- YILDA YOHANA QUIJANO RODRIGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía N° 52.380.536, en la Calle 7B N° 70 B 61 de Bogotá, D.C.
- HÉCTOR GIOVANY MARÍN BAUTISTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.910.409, en la Diagonal 52 Sur N° 25 -- 56 de Bogotá, D.C.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 0623

FECHA: 18 AGO 2016

PÁGINA 16 de 16

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2016-00748. PRF 2016-00748.

- **CARLOS EDUARDO FIGUEROA BURBANO**, con cédula de ciudadanía N° 12.236.122, en la Calle 24 N° 25 -- 05 apartamento 503 de Bogotá D.C.

SÉPTIMO: COMUNICAR la vinculación de tercero civilmente responsable a la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, NIT. 860.0020400-2, remitiéndole copia del auto de apertura del presente proceso.

OCTAVO: COMUNICAR al representante legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**, la apertura del presente proceso, solicitando su colaboración para el desarrollo del mismo.

NOVENO: DESIGNAR a **CARLOS EDUARDO MARTINEZ MARTÍNEZ**, como funcionario sustanciador y facultarlo para que sustancie, proyecte, efectúe las acciones y practique las pruebas decretadas en la presente providencia y las que se estimen necesarias en el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal. El seguimiento y coordinación estará a cargo de la Coordinadora del Equipo de Trabajo No. 4, doctora **YOLANDA ARGUELLO PALACIO**, en los términos señalados por el artículo 18 de la Resolución Orgánica 5500 de 2003, las leyes 610 de 2010 y 1474 de 2011, y las instrucciones que imparta este Despacho.

DÉCIMO: SIN RECURSOS. Contra el presente proveído no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANTONIO MEDINA MARTÍNEZ
Director de Investigaciones Fiscales

Revisó:

Yolanda Arguello Palacio
YOLANDA ARGUELLO PALACIO
Coordinadora Equipo 4 DIF

Proyectó:

Carlos Eduardo Martínez Martínez
CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Profesor asignado